

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD ARCIS, Y LA ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON DICHA ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EVENTUAL CIERRE DE ESA CASA DE ESTUDIOS (CEI 40).**

**SESIÓN 8ª, ORDINARIA, CORRESPONDIENTE A LA 365ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE MAYO DE 2017, DE 11:01 A 12:12 HORAS.**

**SUMARIO: Se recibió al Liquidador Titular Provisional de la Universidad Arcis, señor Cristián Herrera Rahilly, acompañado del Vicerrector Académico de la Universidad Arcis, señor Eduardo Novas.**

**I. PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado Diego Paulsen Kehr. Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz y como Abogada Ayudante la señora Macarena Correa Vega.

**II. ASISTENCIA.**

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señoras Yasna Provoste Campillay y Camila Vallejo Dowling, y los señores Fuad Chahín Valenzuela, Rojo Edwards Silva, Diego Paulsen Kehr, José Pérez Arriagada y Roberto Poblete Zapata.

En calidad de invitado asistió el Liquidador Titular Provisional de la Universidad Arcis, señor Cristián Herrera Rahilly, acompañado del Vicerrector Académico de la Universidad Arcis, señor Eduardo Novas.

**III.- ACTAS**

El acta de la sesión 6ª se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 7ª se puso a disposición de las señoras diputadas y señores diputados

**IV. CUENTA**

Se recibieron los siguientes documentos:

1. - Ordinario N° 000255 de la Subsecretaría de Educación, mediante el cual da respuesta al Oficio N° 12 de esta Comisión, por el cual solicitó a la Ministra de Educación informar o remitir los antecedentes sobre las siguientes materias: 1) Denuncia presentada a la Comisión Investigadora por parte de la Presidenta de la Federación de Estudiantes de Universidad ARCIS; 2) Requisitos indispensables para que se apruebe el Plan de Administración Provisional y se disponga la compraventa de inmuebles de la Universidad; 3) Resultado de la fiscalización efectuada por la División de Educación Superior de ese Ministerio a fin de esclarecer y resolver la situación que aqueja a los estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad; 4) Si se dio cumplimiento al inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.800, que crea el

administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior.

**- Se puso a disposición de los señores diputados.**

2.- Correo electrónico de la señorita Myriam Molina Reyes quien manifiesta su absoluto rechazo a la concurrencia del Centro de Estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Arcis a la sesión celebrada por esta Comisión el jueves 13 de abril pasado por haberse proclamado electos por una asamblea de no más de 30 estudiantes durante el período de vacaciones; sin la constitución de TRICEL; sin llamado público a constituir listas o candidatos y apoyados en gran parte por alumnos en proceso de titulación. Agrega que lamenta ver los actos divisionistas generados por dicho grupo, quienes han emitido juicios a los medios de comunicación anunciando que su Federación no representa a los estudiantes o es ilegítima, en circunstancias de que fue electa a través del voto universal y secreto, con más del 30% de participación, cumpliendo con todos los requisitos legales del SERVEL para formar parte de la CONFECCh. Solicita imposibilitar la oportunidad de que dicho grupo pueda exponer en la sesión de la Comisión; les niega la representatividad de los estudiantes en curso de la Escuela de Derecho ante la autoridad universitaria y ante cualquier otro ente por carecer de legitimidad, y entregar opiniones personales que no representan a la carrera de Derecho.

**- Se tuvo presente.**

3.- Correo electrónico del Centro de Alumnos de la Universidad Arcis, mediante el cual agradecen la invitación de la Comisión a su sesión del jueves 13 de abril pasado y solicitan, considerando la falta de claridad o ambigüedad de la ley N° 20.800, 1) La realización de una norma interpretativa de la ley en cuanto a las facultades académicas del Administrador Provisional que resuelva su conflicto del Director de Carrera y ante otros posibles nombramientos o actuar del Administrador de manera de zanjar sus facultades y que su actuar académico no sea restado ni disminuido por el actuar del Liquidador., y 2) Dar la notoriedad de lo que reviste actuar por sobre el Administrador, o en nombre, o tomarse las atribuciones como tal, las que NO corresponden y que en nuestro caso, sólo nos perjudicaron.

**- Se tuvo presente.**

**V. ACUERDOS**

No hubo.

**VI. ORDEN DEL DÍA**

La exposición de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se adjunta a continuación.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12:12 horas.

DIEGO PAULSEN KEHR  
Presidente de la Comisión



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS PROCESOS DE  
ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD ARCIS, Y LA  
ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON  
DICHA ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EVENTUAL CIERRE  
DE ESA CASA DE ESTUDIOS**

Sesión 8ª, celebrada en jueves 11 de mayo de 2017,  
de 11.01 a 12.12 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Diego Paulsen.

Asisten las diputadas señoras Yasna Provoste y Camila Vallejo, y los diputados señores Fuad Chahin, Rojo Edwards, José Pérez y Roberto Poblete.

Concurren como invitados el Liquidador Titular Provisional de la Universidad Arcis, señor Cristián Herrera Rahilly, y el Vicerrector Académico de la Universidad Arcis, señor Eduardo Novas.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **PAULSEN** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 7ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

*-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Sobre la Cuenta, ofrezco la palabra.

Sobre el punto Varios, ofrezco la palabra.

Señores diputados, en atención a los correos que se han hecho llegar, propongo invitar a la persona que ha enviado el correo para que exponga sobre la crisis que viven los alumnos.

¿Habría acuerdo?

El señor **POBLETE**.- Absolutamente de acuerdo.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Ha venido a la comisión la Federación de Estudiantes. Además, el centro de alumno de la Escuela de Derecho, y ahora están reclamando que hay un nuevo centro de alumnos. Al parecer, no existe la representación adecuada de ese centro de alumnos.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, considero que tenemos que respetar la autonomía de los cuerpos intermedios, la que está garantizada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República.

Por lo tanto, creo que a la comisión no le corresponde involucrarse en la representatividad o no de las organizaciones, que están constituidas de acuerdo con sus propias normas.

Si entramos en esa dinámica, en el sentido de que alguien reclama o cuestiona la legitimidad y representatividad, y otra organización quiere ser escuchada, ningún problema. Hay que escucharlas a todos y cada parlamentario ponderará, en virtud de los argumentos, lo que expongan en esta comisión.

Pero que nosotros entremos a cuestionar la legitimidad o no, y que empecemos a escuchar a personas que cuestionan aquello respecto de los representantes de las organizaciones, al final podría desviar completamente el trabajo de la comisión.

Creo que está bien como un téngase presente, para que cada uno de nosotros considere o no lo que se denuncia y se incorporará como parte del expediente. Pero que la comisión empiece a recibir a las personas que cuestionan y denuncian a un centro de alumnos, en el sentido de que si es o no legítimo, quedaríamos en una situación realmente compleja.

Se imagina que hiciéramos lo mismo con los gremios, con la CUT, con los Colegios Profesionales, etcétera. O sea, tendríamos que tener a personas acá el día de mañana, cuando inviten a algún diputado a alguna actividad, que vaya a cuestionar a los diputados por el sistema

electoral. Considero que entraríamos a un camino sin salida.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Totalmente de acuerdo, diputado Chahin. Aquí solamente se ha hecho presente que hay un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho que dice que la agrupación que asistió a la comisión se ha autodesignado ser los representantes de la Facultad.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, ¿hay centro de alumnos?

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra la señor Secretaria.

La señora **FREDES**, doña Soledad (Secretaria).- Señor Presidente, el centro de alumnos que asistió a la sesión pasada fue elegido. Lo que se cuestiona es la legitimidad de su elección. Estos son otros estudiantes de la Escuela de Derecho.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Vallejo.

La señora **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, comparto con el diputado Chahin que no corresponde invitar a individuos, cada vez que nos lleguen cuestionamientos a la legitimidad o representatividad de tal o cual organización.

Producto de lo que entiendo por la carta, ellos acusan a la comisión de hacer lo que el diputado Chahin está criticando. En el fondo, invitamos a alguien que viene a cuestionar a la federación de estudiantes sin haber pasado por los procesos de elección, que ellos mismos se autodesignaron como organización o bajo las reglas que se dan como organización.

Comparto que no corresponde caer en la lógica de invitar a los estudiantes. Lo que sí sería bueno, que para futuras ocasiones, y lo mismo que para cualquier otra comisión, que cuando se inviten a las organizaciones estudiantiles, sepamos que son los representantes constituidos por las normas que ellos mismos se han dado. No se trata de

cuestionar sus normas, o si la opinión representa el conjunto de los que tienen que representar. Eso no corresponde, pero sí saber quiénes son los representantes, en términos de sus propias normas.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Señores diputados, vamos a dejar esto en un téngase presente en el Acta de la comisión, y vamos a pedir a los señores parlamentarios que inviten a estos cuerpos intermedios que tomen las providencias necesarias para no cometer estos errores nuevamente.

En nombre de la comisión, doy la bienvenida al liquidador titular Provisional de la Universidad Arcis, señor Cristián Herrera Rahilly. Lo acompaña el vicerrector Académico de la Universidad Arcis, señor Eduardo Novas.

Para efecto la versión taquigráfica, pido a nuestros invitados, al momento de iniciar sus intervenciones, que se identifiquen y nos señalen el cargo que ocupan.

Tiene la palabra el señor Cristián Herrera Rahilly.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, mi nombre es Cristián Herrera. Soy abogado y he sido designado liquidador de la Universidad Arcis.

El señor **NOVAS**.- Señor Presidente, soy Eduardo Novas, vicerrector académico de la Universidad Arcis.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Ustedes han sido convocados a esta sesión para que nos representen la realidad actual de la universidad. Sabemos que entraron en funciones hace muy poco tiempo. En ese sentido, nos gustaría saber cuáles han sido las actuaciones que han tenido en la universidad y las acciones judiciales que han interpuesto, porque queremos recabar la mayor cantidad de antecedentes relacionados con el mandato de esta Comisión.

Tiene la palabra el señor Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, la resolución de liquidación se dictó el 28 de febrero, fecha en la que juré y acepté el cargo. Entonces, a contar del día primero

procedí a los trámites propios que me ordena la ley, que son la incautación de los activos y procedí a poner término a todos los contratos de trabajo.

Acto seguido, solicité al tribunal que decretara la continuidad de giro. Luego, me reuní con el vicerrector académico y le solicité que me ayudara y me indicara el número de profesores que se necesitaba para asegurar el servicio educacional de la universidad.

Entonces, procedí a recontractar a profesores y a contratar por el giro al número de personal necesario de carácter administrativo para que se pudiera entregar al servicio educacional.

En cuanto a los profesores, como no tengo las competencias o la *expertise*, me basé en lo que me indicó el vicerrector académico, quien lleva 20 años en la universidad. Es el mismo que desempeñaba el cargo cuando estaba el administrador provisional que había designado el Ministerio de Educación.

El servicio educacional se comenzó a prestar a contar del 27 de marzo. Todas las remuneraciones de los trabajadores se encuentran al día y también los pagos de sus leyes sociales.

En este minuto existen recursos suficientes como para que cuando llegue el administrador definitivo, que deben dictar con ocasión del decreto de cierre, pueda decir cuál es la cantidad de fondos que necesita para asegurar el derecho constitucional a la educación.

En lo que a mí toca como liquidador me corresponde, como dice la palabra, liquidar los activos de la universidad, y con el producto de eso atender al pago de los acreedores, que son básicamente los trabajadores de la universidad.

El pasivo verificado, o el pasivo presunto, a la fecha es del orden de los 6.500 millones de pesos.

Desde el punto de vista de las cosas que no me encontré, por ejemplo, no me encontré con la contabilidad. La universidad no tenía balance ni estado de resultados ni nada del cierre del ejercicio del año 2016.

Me encontré con algunas falencias en algunos de los sistemas computacionales que exigían un respaldo diario, los cuales no habían sido entregados a la antigua administración. Hasta la fecha hemos podido obtener discos con virus.

Lo importante es el registro curricular, lo cual está completo. Está chequeado, custodiado, resguardado y copiado con todas las garantías, que es lo más importante que necesitan los estudiantes.

Lo otro con lo que me encontré fue que en diciembre de 2016 el administrador provisional vendió un inmueble de propiedad de la universidad, de calle Huérfanos, el cual fue comprado por la Universidad de Chile. Como se produjo la sentencia de liquidación el 28 de febrero, me tocó hacer entrega con la correspondiente acta y con eso se cumplían las instrucciones notariales. Retiramos el vale vista, el cual está depositado en la cuenta corriente de la quiebra.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- ¿Cuál fue el monto?

El señor **HERRERA**.- Del orden de 1.200 millones de pesos.

Ahora bien, ¿cuál es el activo relevante que tiene la universidad? Tiene una opción de compra respecto del inmueble que tiene la universidad en calle Libertad N° 51.

Hay una promesa de contrato de compraventa tanto por parte del dueño del inmueble, el Banco BBVA, como de la universidad, la cual celebró un contrato simultáneo de promesa de compraventa de ceder la opción de compra.

De materializarse la celebración de esos contratos, significa que esta casa de estudios debiera recibir, aproximadamente, 120.000 unidades de fomento. Es mucha plata, casi 3.600 millones de pesos. Eso debiera ocurrir de aquí a fin de año.

El contrato contempla que una vez celebrado el contrato de promesa de compraventa la universidad tiene un uso gratuito hasta el 29 o 30 de diciembre, fecha en la cual debe hacer entrega a la empresa que compra el inmueble y la opción de compra.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Un par de consultas. ¿Qué ocurre si no se verifica el contrato, que a su vez tiene promesa de venta de la opción de compra? Eso es lo que entiendo.

¿La universidad es promitente comprador?

El señor **HERRERA**.- No. La universidad vende, cede y transfiere la opción de compra.

El señor **CHAHÍN**.- Esta bien. ¿Pero de quién es el inmueble hoy?

El señor **HERRERA**.- Del banco BBVA.

El señor **CHAHÍN**.- Por eso, la universidad es promitente comprador, si el inmueble es de dicho banco.

El señor **HERRERA**.- No. La universidad prometió..

El señor **CHAHÍN**.- Quiero que me explique bien la figura. ¿Cómo se llega a las 120.000 unidades de fomento si el inmueble es del banco BBVA?

El señor **HERRERA**.- Lo que ocurre es lo siguiente. La universidad había celebrado un contrato de *leasing*, o sea, un arriendo con opción de compra respecto de un inmueble de una superficie aproximada de 13.000 metros cuadrados en calle Libertad.

El crédito se sirvió regularmente hasta aproximadamente el 2014, fecha en la cual dejó de pagarse. Como es un arriendo con opción de compra, cuando se va pagando el arriendo, se va pagando en consecuencia una parte del precio, porque la última cuota..

El señor **CHAHÍN**.- Entiendo cómo opera el *leasing*. Lo que pasa es que usted no había hablado de *leasing* en su exposición inicial.

El señor **HERRERA**.- No, pero por eso le digo que era del banco BBVA.

Por consiguiente, la universidad es titular de una parte del precio, porque ya se pagó. Entonces, es un arriendo con opción de compra. La universidad estaba pagando el canon de renta y una parte del precio. La última cuota,

que es equivalente a la última renta de arrendamiento, hace dueño, porque si no es así no se puede comprar el inmueble por el valor de la última renta de arrendamiento, y habría una lesión enorme.

El señor **CHAHIN**.- Si no paga la última cuota no es dueño de nada.

El señor **HERRERA**.- Sí, es dueño, siempre que haya pagado las cuotas anteriores. Si no fuera así, de haber pagado todas las cuotas, a mi juicio, sería un despojo.

En consecuencia, al no poder seguir pagando las cuotas, el banco BBVA decide vender el inmueble. En este caso, puede hacer dos cosas: ejecutar y quitárselo, ante lo cual el titular se puede defender; o, ante la ejecución, el titular del crédito puede pedir plata prestada en otro lado, pagarle al banco y quedarse con el inmueble.

Una tercera opción es proponerle al banco vender en conjunto, para lo cual un comprador se acerca al banco y le ofrece tal cantidad de unidades de fomento. Entonces, del monto de tasación o de venta del inmueble, el banco se queda con lo que se le debe por concepto de renta de arrendamientos anteriores a la celebración del contrato, y la universidad se queda con el diferencial del precio.

En todo caso, esos contratos de promesa de compraventa ya habían sido celebrados cuando llegué. Por consiguiente, tengo que ejecutarlos. La universidad se comprometió a vender, ceder y transferir la opción de compra en el valor diferencial entre lo que se lleva el banco, que es el dueño...

El señor **CHAHIN**.- ¿Quién es el promitente comprador?

El señor **HERRERA**.- Una sociedad llamada Inmobilia. Desconozco quienes son los dueños de la compañía.

El señor **CHAHIN**.- ¿Cuándo debiera verificarse el contrato de compraventa?

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Ordenémonos un poco.

El señor **CHAHIN**.- Haré todas las preguntas.

¿Cuándo vence el plazo para celebrar el contrato prometido?

¿Qué ocurre en el caso en que, efectivamente, no se verifique la suscripción del contrato prometido y no se ejerza la opción por parte de esta tercera empresa? ¿Cuál es el plan B?

Evidentemente, hay una diferencia entre el total de los pasivos que usted señaló y el principal capital que tiene hoy, que son dos; el vale vista obtenido del inmueble vendido a la Universidad de Chile, y el eventual ingreso que la universidad recibirá luego de que se celebre la promesa de compraventa y se ejerza la opción por parte de dicha sociedad. De ser así, quedaría un delta de 2.000 millones de pesos, aproximadamente, para poder satisfacer todos los pasivos.

¿Hay otros ingresos o patrimonios que permitan responder a eso? ¿O no se alcanzará a satisfacer el ciento por ciento de las deudas de la universidad?

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, el plazo vencía en mayo, pero la junta de acreedores me facultó para extenderlo, lo que ya hice.

Dentro de las condiciones suspensivas pactadas entre el administrador provisional y la empresa compradora, estaba la de entregar el inmueble libre de hipotecas, gravámenes y cualquier anotación marginal. En alguna de las distintas transacciones que tuvo este inmueble con distintos propietarios, quedó inscrito un contrato de subarriendo, el cual aún tiene una anotación, la cual debe ser despejada o sacada por el banco BBVA. No obstante, como liquidador, hice una presentación al 4° juzgado, que es el que conoce la liquidación, para ver si por vía incidental puedo encontrar una forma más expedita para sacar ese contrato de subarriendo.

Eliminado el subarriendo al que me he referido, se celebran los contratos definitivos de compraventa, tanto por parte del banco BBVA como por parte de la universidad, en un solo y mismo acto. Una vez inscrito, se ajusta cada uno de los intervinientes en este acto o contrato, con la parte correspondiente a su precio.

Si por cualquier motivo se retractare la empresa, habría que encontrar otro oferente, porque la propiedad es muy atractiva. Son 13.000 metros cuadrados, tiene acceso por la calle Libertad y por la calle Rafael Sotomayor, por consiguiente, el paño es muy apetecible para las empresas inmobiliarias. Para mí, no sería un problema que el contrato quedara sin efecto. Incluso, se le podría sacar un mayor valor.

¿Cómo se atiende al pago?

Si la quiebra o la liquidación se suma con 3.500 millones de pesos y con 1.000 millones de pesos más, habría 4.500 millones de pesos. Con ese monto se paga hasta donde alcance, a prorrata, y en los órdenes de preferencia que establece la ley. La misma ley establece que los saldos insolutos se extinguen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, al término de la liquidación, se paga hasta el monto que haya.

¿Qué otros ingresos puede obtener esta casa de estudios?

Puede obtener ingresos que provengan de los bienes muebles. Dentro de los bienes muebles están incluidas algunas cosas importantes, como todo el material o archivo docente, o sea todo el trabajo que ha hecho la universidad en materia de investigación y de estudio. Lo ideal sería venderlo con un poco más de calma, y no al martillo, de forma tal que tenga más valor para quien quiera que lo adquiera.

Desgraciadamente, la Universidad de Chile y otras casas de estudios tienen restricciones para comprar a través de ChileCompra, por ende, es muy difícil dar un buen destino al material que hay. Por ejemplo, esta universidad tiene un material valiosísimo en estudios de radio, de televisión, de teatro, salas de danza, etcétera, que al martillo se van a ir a un vil precio. Es una pena que existan ese tipo de restricciones que impiden, por ejemplo, a la Universidad de Chile -que adquirió el inmueble de calle Huérfanos-, hacer una oferta directa de compra y que la junta de acreedores tuviera la libertad de aceptar esas ofertas de compra. Se va a perder material

valioso, aquel que en una liquidación se va a ir al martillo. Así es que, si lo tienen presente para los efectos de modificar la ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, realmente sería importante que lo hicieran, porque no solo pasa en este caso, sino en muchas otras liquidaciones. Eso se va a perder.

La Universidad de Chile podría comprar en 350 millones de pesos todo el mobiliario de calle Huérfanos, y le aseguro que al martillo no se venderá por más de 30 millones de pesos.

¿Cómo se está financiando la continuidad de giro?

Se financia con las matrículas y las mensualidades. Las matrículas y mensualidades no alcanzan, por lo cual se genera un déficit. El mes pasado se generó un déficit de 17 millones de pesos, y como hice un giro, adscribí al giro todos los activos de la universidad, entre los que se encuentran los dineros que se percibieron a consecuencia de la venta. Por consiguiente, los acreedores, que son fundamentalmente los trabajadores, están dispuestos a sacrificar lo que les toca recibir por concepto de aporte, para cubrir el déficit y poder continuar con el servicio educacional. Como soy mandatario de la junta, hago lo que sus miembros me indican, pero teniendo a pensar que ese giro tendrá un déficit mensual que se irá incrementando.

Junto al vicerrector de Gestión, don Fernando Reveco, hicimos una estimación -hay que tener un colchón muy conservador- al respecto y calculamos que se podría generar un déficit de 50 millones de pesos. Por ley, el giro dura dos años; sin embargo, en otras ocasiones se ha extendido a tres años, como en el caso de la Universidad del Mar, que también está bajo administración.

En tal caso se generaría un déficit de 1.800 millones de pesos, sin contar con otros recursos, como, por ejemplo, becas, créditos CAE y mecanismos de ese tipo, es decir, la "reserva" que se puede generar cubre perfectamente el asegurar...

Cuando llegue el administrador definitivo, puedo decirle: "Acá hay una caja, esto es lo que se va a vender y diga usted qué quiere afectar de acá". No obstante, eso no es resorte mío, ya que mi función es liquidar.

Lo de los saldos ya se los respondí.

Espero haber contestado sus preguntas.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, saludo al liquidador y a quienes nos acompañan.

Tengo un par de dudas en relación con la solicitud de continuidad de giro. Me quedó claro que junto al vicerrector se estableció la cantidad de académicos y de personal necesario para darle continuidad de giro a la universidad, pero le pido mayores detalles al respecto: cuántos fueron, en qué áreas y cómo se está compatibilizando la continuidad de giro, que tiene un impacto desde el punto de vista académico y en el estudio de los jóvenes, en relación con lo que está haciendo el administrador provisional, porque entiendo que, de alguna manera, sigue operando.

Respecto de la diferencia con el pago a los acreedores, en que se estima una deuda de 6.500 millones de pesos, según lo que usted calculó, eso se contrapone con el monto que nos dieron inicialmente, ya que el ministerio y el administrador provisional hablaban de 9.000 millones de pesos en deudas a los acreedores.

¿Por qué surge esa diferencia tan grande? Como no se nos ha explicado, me gustaría escuchar una razón, porque eso cambia mucho las cosas respecto de los esfuerzos que hizo o debió hacer, cuánto era la magnitud del problema, que tenía que ver principalmente con las deudas.

Necesito una explicación racional para esa diferencia, de lo contrario, uno podría comenzar a especular y no quiero hacerlo.

Tampoco me quedó claro el tema de los respaldos en discos que venían con virus. ¿Eso tiene que ver con la

contabilidad del año 2016 o desde el 2016 en adelante? ¿No tenemos claridad sobre las operaciones contables desde 2016? Eso es muy preocupante.

Entiendo que eso tendría que ver con la continuidad de giro que está implementando usted, como liquidador, en relación con la entrada del administrador de cierre.

¿Cuándo se produce ese cambio, según la ley? ¿Cuándo debería estar operando la continuidad de estudios, que es aquello sobre lo cual debería preocuparse el administrador de cierre en relación con los estudiantes? Hasta el momento solo existe incertidumbre y no sé si sobre esa materia se han desarrollado conversaciones para definir lo que va a pasar.

En relación con los trabajadores despedidos que no fueron recontratados, me gustaría saber si la legislación operó en relación con las remuneraciones y deudas previsionales adeudadas, lo que tampoco tengo claro.

Muchas gracias.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, respecto de la primera consulta de la diputada Vallejo, relacionada con el personal académico...

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Todos.

El señor **HERRERA**.- Todo el personal, de acuerdo.

Como indiqué inicialmente, para que la universidad pudiera prestar el servicio educacional, requería de un contingente de personal administrativo y de profesores. En relación con el personal administrativo, tuvimos reuniones de trabajo con el vicerrector de Gestión, señor Fernando Reveco, para establecer cuál era el mínimo necesario para gestionar una universidad, desde el punto de vista administrativo.

Ahora, todo lo que dice relación con el tema académico lo definimos con el vicerrector académico, quien está aquí presente. Son 63 personas en total.

El señor **NOVAS**.- Son 33 personas de la Vicerrectoría Académica y 30 de la Vicerrectoría de Gestión.

El señor **HERRERA**.- En el tema de los profesores, si la memoria no me falla, son 129 personas al día de hoy.

El señor **NOVAS**.- Al día de hoy, 130.

El señor **HERRERA**.- Son 130 profesores al día de hoy, y eso se está revisando constantemente. Tenemos reuniones semanales de trabajo y estamos viendo la manera de optimizar la labor de los profesores. Hay que compatibilizar eso con la calidad del servicio que se debe entregar.

Los profesores son los mismos que estaban antes, es decir, no hay terceros, extraños o ajenos a la universidad.

Eso lo quiero engarzar con la cuarta o quinta pregunta de la diputada Vallejo, que dice relación con los despidos. Al despedir a la gente, actuamos junto al Departamento de Recursos Humanos de la universidad, además de mis asesores contables. Se prepararon los finiquitos y fueron entregados a cada uno de los trabajadores para que los revisaran, de modo que, si lo estimaban pertinente, los suscribieran o dejaran constancia de su reserva de derecho.

Respecto de quienes no quisieron firmar los finiquitos, les entregué su carta de aviso de todas maneras. Aun más, contraté nuevamente a mucha gente que no firmó los finiquitos, porque están en su derecho de decir que no corresponde; tienen el derecho de hacerlo y en ejercicio de ese derecho no importa que no los haya contratado. Le digo más: la inmensa mayoría de la gente que contraté por el giro corresponde a personas que no estuvieron dispuestas a firmar los finiquitos.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Entonces, a esas personas no se les pagó la deuda, a las personas que no estuvieron dispuestas a firmar el finiquito.

El señor **HERRERA**.- No; no se pagan cuando existe una liquidación o una quiebra. Lo que hace el liquidador o el síndico en esos casos es un reparto de fondo, que se

presenta al tribunal para que se pague en proporción o a prorrata, dependiendo de la preferencia. Por ejemplo, si corresponde hacer un reparto de fondo de 1.000 millones de pesos y en el universo del pasivo eso se traduce en un 22,4 por ciento de reparto, todos reciben el 22,4 por ciento de la remuneración que percibían.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- ¿No tiene que ver con la ley laboral?

El señor **HERRERA**.- Así es la ley laboral.

Si aquello ocurre en una empresa que está en su sano crédito, en que se despide a una persona y se le entrega el finiquito, se le debe pagar el mes de aviso, la indemnización por años de servicio, etcétera. Sin embargo, cuando se trata de una liquidación, esa gente va al concurso, al expediente, verifica su crédito y está a las resultas de lo que está ahí y se paga con moneda de quiebra.

Así funciona, y así lo establece la ley.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Pero, ¿cómo puede ser que el monto de la indemnización por años de servicio no coincida con lo que se tiene que distribuir?

El señor **HERRERA**.- Claro. Por eso, lo...

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Pero esa es moneda de quiebra.

El señor **HERRERA**.- Por eso, lo que le estoy diciendo diputada.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Eso es distinto.

Y la deuda es otra cosa. Si no se le pagó la remuneración durante un año...

El señor **HERRERA**.- Eso es deuda.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Ah, eso está dentro del finiquito.

El señor **HERRERA**.- Si a usted no le pagan su remuneración, su indemnización, etcétera, etcétera, usted es acreedor, y la quiebra paga hasta donde se agotan los fondos.

Y por eso le mencioné también que los saldos insolutos se extinguen por el solo ministerio de la ley, pero si no hay más, no hay más. O sea, no se puede... y eso es así.

Pero hay un orden de preferencia que establece cuáles son los pagos.

Con esto engarzamos la pregunta uno con la cuatro.

Después, usted quería que le explicara cómo se puede producir la diferencia entre lo que informa el ministerio de una deuda de la casa de estudio por 9.500 millones y lo que yo estoy informando, que es aproximadamente 6.500 millones.

Lo que sucede, diputada, es que la quiebra trabaja con lo que se llama un pasivo presunto. Lo que la ley hace cuando se dicta la sentencia de liquidación, hace un llamamiento a todos los acreedores y les dice que se presenten a la quiebra con los títulos justificativos de sus créditos. Pero si usted quiere, no va.

Entonces, la gente que verificó créditos en el concurso, hasta el día de la celebración de la última junta, representaba un pasivo de 6.500 y fracción. Ese se llama pasivo presunto y es sobre el cual trabajo, porque es el que consta en el expediente. Esa es mi realidad.

Ahora bien, si son 9.500, mal le puedo contestar, porque no estaba el balance de 2016. A lo mejor de 2015 a 2016 se produce un alza en el pasivo, lo que desconozco, porque no tengo el antecedente fáctico contable en mi poder para decirle o tratar de darle una explicación. La única explicación que le puedo dar es que 6.500 es el pasivo con el que trabajo y ese, para mí, es mi pasivo y no otro.

El destinatario de su consulta tendría que ser el Ministerio de Educación.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Supongo que el acreedor que solicitó la licitación, se presentó.

El señor **HERRERA**.- Bueno, él la pidió.

En cuanto a la consulta sobre el administrador provisional, por la continuidad de giro no lo contraté, porque decreté una continuidad de giro y en el ejercicio

de.... O sea, la junta de acreedores nombra un administrador y me nombró a mí administrador del giro. Lo cierto es que yo no... para los servicios educacionales que presta la universidad, no.

Yo no lo necesito y no diviso la razón por la cual lo tendría que contratar. Si fuera un profesor que estuviera prestando o haciendo clases, una cosa así. Pero con la gente que contraté, como administrador del giro, en ese esquema no era necesario.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- ¿Y qué está haciendo él allí?

El señor **HERRERA**.- Lo que pasa es que ese es otro tema que...

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- La ley N° 20.800 lo obliga a seguir, a terminar su...

El señor **HERRERA**.- Lo que pasa es que la lectura de la ley N° 20.800 da para interpretación.

Personalmente, pienso que con ocasión de la sentencia de liquidación, el administrador provisional cesa en su cargo por ese solo hecho.

No sé si la tiene a la mano, pero si usted lee y creo que es el artículo 21, cuando se refiere al administrador provisional y al administrador de cierre, habla del veedor y del liquidador, respectivamente.

Por consiguiente, interpreto eso de que puede convivir un liquidador con un administrador de cierre, pero no puede convivir un administrador provisional con un liquidador. Él puede convivir con un veedor, y eso se produce en el tema de una reorganización.

Además, creo que la manera generosa o cariñosa de interpretar la norma jurídica es irse a la razón que tuvieron ustedes cuando dictaron esa ley, y pienso que el antecedente es decir: "Mire, va a venir una persona que va a mirar qué ocurre al interior de esta casa de estudios y va a presentar un plan de salvataje, habida cuenta de que las investigaciones previas dieron cuenta de algunas dificultades de orden financiero y algunas falencias de orden académico; por ejemplo, que no se hacía

investigación, no se hacía mucha o se hacía poca, y eso hace necesario una intervención a través de un administrador provisional”.

Pero si en el ejercicio de las funciones del administrador provisional, que tiene que rendir unos informes, etcétera, etcétera, su gestión termina con la sepultación civil de la universidad, o sea, con la sentencia de liquidación, entonces el encargo o el mandato que le hace la autoridad, porque para eso estaba, no fue exitoso, y tan poco exitoso fue que terminó en liquidación.

Entonces, si tomo ese antecedente de por qué existe la figura del administrador provisional y de cierre, de la lectura de lo que dice la ley N° 20.800, y creo que es el artículo 21 o por ahí, hace convivir, entonces, la figura del veedor, en caso de reorganización, con un administrador provisional, y hace convivir, entonces, la figura del administrador definitivo con el liquidador.

Y como pienso que eso es así, menos lo voy a contratar, porque estaría yendo contra..., o sea,... No sé, ¿me expliqué?

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Esa es su interpretación, pero ¿qué hizo el tribunal? ¿También lo interpretó así?

El señor **HERRERA**.- Lo que pasa es que la ley N° 20.800, diputada, dice que las diferencias que se puedan producir entre el administrador de cierre o provisional con el veedor o el liquidador las resuelve el tribunal o el juez que conoce el procedimiento de liquidación, previo informes del Ministerio de Educación y de la Superintendencia.

Creo que en la práctica es imposible estar administrando y pidiendo informes para allá y para acá, y esperando a que un juez de la República dicte una resolución, porque los tribunales tienen una carga de trabajo más o menos importante. Son materias un poco más técnicas y, por consiguiente, uno no puede estar pendiente de la dictación

de una resolución judicial para tomar decisiones que se deben adoptar en el minuto.

Entonces, en este caso, como me designaron a mí administrador, yo tomé todas las medidas que estimé estaban dentro de mis atribuciones. Eso es lo que hice, y si está bien, estará bien, y si está mal,...

Pero el administrador hizo una presentación en el tribunal, pidiendo que se dejaran sin efecto todos los despidos que yo había hecho.

El tribunal rechazó esa petición y con las facultades de administración hice una presentación que no entendí mucho qué quería decir y el tribunal también entendió que era como medio raro y, en definitiva, tampoco accedió o le dio lugar y esa resolución hoy se encuentra apelada, el 7 de abril, y no sé si, tú tienes la resolución, pero básicamente eso.

Ahora, olvidé señalar que en los aspectos procesales la sentencia de liquidación fue apelada y está pendiente su vista en la Corte de Apelaciones de Santiago, porque se concede en el solo efecto devolutivo y, por consiguiente, sigue el proceso.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, saludo a nuestros invitados y agradezco su exposición.

Quiero reafirmar la petición de la diputada Vallejo, en cuanto a ver cómo es posible compatibilizar estas dos declaraciones.

La ministra dice que hay 9.400 millones y el administrador provisional dijo que había 8.800 millones...

El señor **HERRERA**.- No, 6.500 millones.

El señor **POBLETE**.- Usted dice que hay 6.500 millones.

El señor **HERRERA**.- Eso es lo que está en el expediente.

El señor **POBLETE**.- Ah, bien.

El señor **HERRERA**.- Con eso trabajo.

El señor **POBLETE**.- Sí, perfecto.

¿Es posible hacer una auditoría para saber realmente cuánto es? ¿Tenemos esos datos? ¿Tenemos esa posibilidad? No quiero hacer diálogo, así que si gusta toma nota.

En un segundo tema, me gustaría leer el artículo 21 de la ley N° 20.800, que señala lo siguiente: "Las facultades del administrador provisional o del administrador de cierre, nombrados a causa de una resolución de reorganización o de liquidación, según corresponda, prevalecerán sobre las del liquidador o veedor, según sea el caso, únicamente respecto a los bienes muebles e inmuebles esenciales para asegurar la continuidad de estudios de los y las estudiantes.

Todo conflicto que pudiere suscitarse entre el liquidador o veedor y el administrador provisional o de cierre será resuelto por el juez que dictó la respectiva resolución de reorganización o liquidación, según sea el caso, oyendo previamente al Ministerio de Educación y al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, y propendiendo a la preeminencia del interés público asociado a la continuidad de estudios de los y las estudiantes de la institución afectada(...).".

Entonces, quiero conocer su opinión respecto de cuáles son las verdaderas facultades del administrador provisional en este minuto y por qué el liquidador tendría más facultades si a mi modo de entender no sería así en la ley. También quiero saber su opinión sobre qué va a ocurrir con la continuidad de giro.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, en relación con la auditoría, la junta de acreedores tendría que aprobar la contratación de auditores externos.

Se hace y lo hemos hecho en otras ocasiones, pero para auditar habría que, primero, construir una contabilidad, para poder auditarla, y lo que hace el liquidador, por definición, es cerrar los libros de contabilidad.

No soy el naturalmente llamado a hacer una contabilidad, yo cierro los libros del comerciante, lo que no quiere

decir que la junta de acreedores me pueda encomendar hacer la contabilidad de 2016 y auditar la contabilidad de mismo año. Porque, entre otras cosas, esas contabilidades auditadas se las tengo que entregar al Ministerio de Educación, lo que no ocurrió, y tendría que hacerlo respecto de 2017, que es mi período. Pero si me encargan la anterior, podría hacer la contabilidad y podría encargar la auditoría.

El señor **POBLETE**.- ¿Qué tendría que ocurrir para que le encargaran esas contabilidades?

El señor **HERRERA**.- Si el ministerio lo estima, podría, a través de la continuidad de giro, decir que esto es una actividad de la continuidad de giro y hacerla en ese mismo marco. Ello es posible de hacer, y como tengo que entregarle al ministerio las contabilidades en diciembre, lo lógico y útil sería que hiciera la contabilidad en 2016, la mandara a auditar, y en su minuto hiciera la contabilidad de 2017, la auditara y la mandara.

Paso a responder la segunda consulta, que dice relación con la lectura que el diputado Poblete acaba de hacer del artículo 21. Precisamente es lo que les indiqué.

Si se fija en la lectura, habla del administrador provisional, del veedor, del administrador definitivo y del liquidador, y usa las palabras en correspondencia.

¿Cuál es lógica? Si hay un veedor, significa que esta es una empresa -las universidades no son empresas, pero para los efectos de que resulte más fácil la explicación, vamos a hablar de empresas-. Si una empresa se acoge a un procedimiento de reorganización, y en este caso se trata de una casa de estudios que tiene que garantizar un servicio educacional, la figura del administrador provisional es concordante y coincidente con la del veedor, porque lo que ellos hacen es reordenar y producir el salvataje, o sea, evitan las quiebras y las liquidaciones. Por consiguiente, la lógica es que si los esfuerzos de uno y los esfuerzos de otro se orientan hacia un mismo norte, pueden convivir.

¿Qué dice la ley al respecto? Dice que en este caso las facultades del administrador provisional van por sobre las del veedor y puede declarar bienes esenciales aquellos muebles, o lo que sea, necesarios para la continuidad del servicio educacional.

Eso significa que si tengo dos inmuebles, por ejemplo, puedo decir como administrador que voy a afectar un inmueble -los escritorios, los pizarrones, los computadores, etcétera- para esto, y quiero afectar el otro. Entonces, ahí el veedor le puede decir: "No, yo tengo que atender a otras cosas, así es que el otro lo voy a vender, porque usted puede resolver esto acá.". Pero van hacia un mismo norte, que es reorganizar los pasivos, continuar y asegurar el servicio.

¡Pero eso no pasa en la liquidación! Porque los intereses son contrapuestos, porque esa otra persona no tiene nada que salvatar, ningún plan, ningún proyecto de salvataje, porque ya hay una sentencia de liquidación.

Entonces, su figura es innecesaria en la liquidación y por eso la ley habla de un administrador definitivo o de cierre. Y cuando venga esa persona que tenga que cerrar, yo tengo que vivir y convivir con él, porque él me va a decir: "Señor liquidador, mire, voy a necesitar que no venda esos escritorios; también que no venda ese material de estudio. No venda la biblioteca, y necesito tanta plata para seguir adelante.".

Si yo tengo un conflicto con él, lo llevo al tribunal para que lo resolvamos, pero, a mi juicio, no tiene lógica, no tiene sentido, que tenga que convivir con un administrador que debe hacer un salvataje respecto de una gestión que fracasó y, además, tenga que convivir con el otro.

Por eso, entonces, no necesito al administrador y por la misma razón no contraté al administrador. Esa es mi explicación respecto de lo que se preguntó sobre el artículo 21.

El diputado Poblete hizo una tercera consulta, de la que no alcancé a tomar nota.

El señor **POBLETE**.- Pregunté su opinión sobre la continuidad de giro. En definitiva, ¿qué va a pasar con la universidad?

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Herrera.

El señor **HERRERA**.- Bueno, en este minuto lo que indiqué al principio. Son los mismos acreedores, que son los trabajadores, y que básicamente es el cuerpo docente de esta casa de estudios, que me apoyó en mi decisión de hacer una continuidad de giro, porque, en realidad, estoy a la espera del administrador definitivo.

Quiero decirle que es bien notable que los acreedores, que son los trabajadores, digan: "Mire, señor síndico, nosotros estamos dispuestos a que usted pesque este patrimonio o estos fondos que nos corresponden a nosotros como trabajadores, de las platas que se nos adeudan, para que usted asegure la continuidad de los estudios."

Y esta es ya una visión muy personal y particular. Yo pedí que se hiciera la continuidad de giro, porque, en estricto rigor, no tendría por qué hacerla, o sea, tendría que haber dicho: "Buenas noches los pastores. Aquí esta cuestión va y se vende y hago el reparto de fondos.". No es mi tema. Porque la función que me encomienda la ley es liquidar. ¡Eso es lo que me dice la ley! Pero me pareció que lo prudente era esperar un tiempo para que, entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación, nombraran a un administrador de cierre, lo que no ha ocurrido.

Ayer fui invitado a una reunión en el Consejo Nacional de Educación, donde este tema en particular no se tocó, sino que me hicieron algunas preguntas similares a las que aquí están. Fui acompañado de don Eduardo Novas y del vicerrector, señor Fernando Reveco. Las preguntas del ámbito académico se las hicieron a ellos.

Respecto de la pregunta de la diputada Vallejo sobre el personal académico, prefiero que sea don Eduardo Novas quien la responda.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, por su intermedio, la pregunta es para el vicerrector académico. Entiendo que la decisión -bien intencionada- del liquidador, de dar continuidad al giro para mantener funcionando la institución hasta que ingresara el plan de cierre, está chocando con las facultades del administrador provisional, cuya función es dar continuidad al estudio. Independientemente de la interpretación, compartida o no, hay una incompatibilidad, que está chocando, cuestión que probablemente está afectando a los estudiantes.

Mi pregunta es cómo se está administrando eso. Quiero saber qué implica la continuidad de giro, desde el punto de vista académico, de las evaluaciones, del currículum, de la titulación. Entonces, por un lado tenemos decisiones académicas, que están determinadas por la continuidad de giro, con personal académico recontratado y, por otro, tenemos lo que estima el administrador provisional sobre la continuidad de estudios. La pregunta es cómo se resuelve esto. Por lo que he escuchado, los estudiantes están confundidos. Tiene que primar una acción sobre otra y no estar chocando permanentemente y más cuando están adquiriendo funciones que son similares.

El señor **HERRERA**.- No están enumeradas las facultades.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Novas.

El señor **NOVAS**.- Señor Presidente, en cuanto a las supuestas contradicciones que existen, desde el 17 de marzo que no veo al administrador provisional. Desde ese día, él no tiene ningún contacto ni conmigo, como vicerrector, ni con los directores de escuela. La academia, de cierto modo, lo está llevando todo. Yo era vicerrector académico, cargo en el que fui ratificado por él en julio de 2015. Desde el 1 de marzo, cuando se dio continuidad de giro por mandato del liquidador, me hice cargo del comienzo de clases del 27 marzo. Había que comenzar el periodo académico 2017. Conversé con las

escuelas, las que mantuvieron la libertad para elegir o contratar a los profesores idóneos para cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente. Por tanto, los veinte programas de pregrado vigentes y los doce de posgrado realizaron la contratación de los profesores, y las clases comenzaron de manera regular el 27 de marzo y, el posgrado, el 27 de abril. Los estudiantes continúan haciendo su proceso de práctica profesional, los estudiantes continúan egresando y los estudiantes continúan titulándose. De hecho, es enorme la cantidad de títulos y grados que firmo. Ayer firmé 33 certificados de títulos. Hay una solicitud enorme de certificados de egresos, porque ante esta incertidumbre quieren tener sus certificados. Pero la academia sigue funcionando de manera regular, pese a que no hay ningún contacto con el administrador provisional, quien ha hecho énfasis en la carrera de Derecho, porque todas las contrataciones de los directores de escuela y del personal administrativo relacionado con la academia, llámese unidad de apoyo integral al estudiante, registro curricular, que es un área muy particular e importante dentro de la universidad, fueron contratados por el liquidador. El administrador provisional no se opuso a nada; solo nombró a un director de la Escuela de Derecho. Entonces, tengo a un director de Derecho contratado por la continuidad de giro y, a otro, nombrado por el administrador provisional, con un error -por cierto- en la fecha del decreto. Y esto me ha creado un problema. Yo me comunico con el contratado, no me puedo comunicar con el que está nombrado por el administrador provisional. He tenido que ir al Ministerio de Educación con Pía Espinoza y Alejandra Contreras para ver cómo resolvemos esta situación. ¿Por qué el administrador provisional no hizo lo mismo con el resto de las carreras y por qué tiene especial interés solo en la carrera de Derecho? En la resolución él habla de ciertas competencias del profesor Morales, a quien no conozco por lo que no puedo dudar de sus competencias, pero Patricio nunca ha tenido conocimiento de las

competencias ni desempeño de los profesores de la universidad. No son cualidades que han nacido de él, sino intereses de terceros por tener a otro director en la Escuela de Derecho. El caos -sin ser alarma- solo lo tenemos en la Escuela de Derecho, pero la Escuela está en clases.

Tenemos que resolver ciertos temas, pero estamos dando énfasis a los estudiantes. Queremos resolver esa lista enorme de egresados que necesitan rendir nuevamente su examen de grado. Hay convalidaciones que no se han subido, pero llama la atención que todos estos problemas se están dando desde el 2000 a la fecha, cuando la dirección de esta Escuela estaba a cargo de la directora Jessica Tapia. No son problemas que se han originado desde el 27 de marzo, con la continuidad de giro. Como vicerrector académico tengo que darle solución a estos problemas. De hecho, estamos terminando una resolución para que los estudiantes rindan sus exámenes de grado para que puedan ser licenciados en Ciencias Jurídicas. Ahí está el problema, pero la academia funciona con regularidad.

Por otro lado, respecto de esa diferencia entre los 9.500, que informaba el administrador provisional, y los 8.500, porque los 6.500 es producto de la quiebra, pero antes había dos cifras: 8.500 contra 9.500. Nosotros hicimos ver, en una de la reuniones que tuvimos en el Ministerio -está en acta la solicitud que hace el ministerio al CNE, con fecha 11 de abril- unos anexos, que también presentó Patricio, respecto de las remuneraciones. Parte de estas remuneraciones están también en el ítem de juicios. Si un funcionario va a juicio, esto tenemos que descontarlo del ítem de remuneraciones; es decir, o lo ponemos en remuneraciones o lo ponemos en juicio, pero no en ambos, porque agranda la deuda. Ahí hay diferencias. Y si a esto lo acompañamos con que no hay contabilidad de 2016, que pueda certificar la información contable que ha dado Patricio en el Ministerio, surgen las diferencias.

En este caso, el Ministerio no ha fiscalizado la gestión de Patricio Velasco. Incluso, con el oficio de 11 de abril, nos enteramos de que Patricio, el 16 de marzo, envía una carta a la subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga, diciendo que su gestión no tiene más por dónde seguir y, un día después, el Ministerio nos comunica, en la persona de Alejandra Contreras, que tomó la decisión del cierre de la Universidad Arcis. ¿Por qué, de un día para otro, toma la decisión? Si Patricio envía una carta, habrá que pedir antecedentes y, una vez más, dialogar con la comunidad y con la misma mesa con la que tenía reuniones todos los lunes y viernes, pero no tomar la decisión del cierre de un día para otro.

Nosotros, que participamos en esas reuniones, veíamos a veces cómo algunos funcionarios del Ministerio abrían los ojos cuando Patricio hacía ciertas aseveraciones, porque no sabían por qué las decía.

Como dijo Cristian, Patricio no está jugando ningún rol dentro de la universidad, salvo firmar el título.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, cuando el administrador provisional nombra al director de la Escuela de Derecho, imagino que lo hace a través de un decreto del Ministerio. ¿Ese decreto lo envía el Ministerio a la Contraloría? ¿Cómo fue el procedimiento?

El señor **NOVAS**.- Señor Presidente, tuvimos una reunión, porque él tenía conocimiento de que estábamos eligiendo un director para la Escuela de Derecho. Había hablado con estudiantes del Centro de Estudiantes para ver quiénes podrían ser los candidatos, e íbamos a recibir el currículum de cada uno. El currículum de Jorge Morales nunca llegó; solo llegaron los de la profesora Rebeca Morales, y de los profesores Iván Reyes y Arenas. Cuando ya íbamos a decidir sobre Arenas, Patricio tomó la decisión de emitir el decreto con fecha retroactiva de 20 de marzo, en circunstancias de que el 20 de marzo nunca habíamos visto al profesor Arenas.

Entonces, el decreto sí se manda al ministerio; pero, insisto, es el decreto de la única carrera. Las 19 restantes tienen clases con normalidad, sin ningún tipo de conflicto entre la dirección y los estudiantes. Por lo tanto, si se creó un caos, no fue intencional.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- ¿Por qué él tiene la facultad de emanar el decreto sobre los temas académicos?

El señor **NOVAS**.- Porque hay un deber particular sobre la Escuela de Derecho. Ahora, ¿por qué no lo hizo con las 19 carreras restantes?

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Mi pregunta es por qué él puede hacer eso.

El señor **NOVAS**.- Porque el ministerio todavía lo respalda como administrador provisional.

El señor **HERRERA**.- Porque él todavía tiene un decreto, es decir, su fecha de vencimiento es el 15 de julio; no obstante, él reconoce y confiesa, por carta fechada el 16, que no tiene nada más que hacer ahí. Por eso he dicho que necesito que llegue a la brevedad el administrador de cierre.

Ahora, como abogado, a propósito de la carrera de derecho, debo decir que yo no contraté al profesor Arenas por "arte del birlibirloque" o porque me iluminé, ni siquiera lo conozco, sino por los antecedentes que tengo: lleva muchos años haciendo clases de derecho procesal civil y además toma licenciaturas. En cambio los antecedentes que tengo del profesor Morales es que hace clases de Criminología, un ramo obligatorio, que en otras universidades es electivo; sus posibilidades de asistir a impartir clases se reducía solo a tres días a la semana, no jornada completa; no cuenta con los antecedentes curriculares. Sin ánimo de denostar, obtuvo su título por algunas convalidaciones que hizo en una universidad de Ecuador, antes de que las autoridades nacionales decidieran poner fin a la fiesta de ir a buscar títulos a ese país. Por consiguiente, la decisión fue por oposición de antecedentes.

No conozco ni a Morales, ni a Arenas, ni a la señora Rebeca Morales. Con esto, les quiero decir que no fue una actividad arbitraria, sino algo objetivo. No es que la gente de la vicerrectoría académica haya dicho que ese currículum no les llegó, sino que fue por conversaciones que sostuve personalmente con don Patricio Velasco, en las cuales él intentó imponerme a este profesor y yo dije que no.

El señor **PAULSEN** (Presidente).- Gracias por su aclaración.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En nombre de la comisión, les agradezco su colaboración y concurrencia.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.12 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones.

**CEI 40 PROCESO DE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL UNIVERSIDAD ARCIS**  
 Período Legislativo 2014-2018

ASISTENTES A LA SESIÓN 8ª, DE FECHA 11 mayo 2017

	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	Pablo Valladares L.	Superintendencia de Insolvencia		pvalladares@superir.gob.cl
2	Leonardo Vilches Y.	Jefe de Gabinete Dip. Camila Vallejo	Cámara de Diputados	LEONARDO.VILCHESY@GMAIL.COM
3	Aldo Flores C.	Asesor externo Dip. C. Vallejo	ICAL	AFlores@ical.cl
4	Melissa Jiménez	Periodista	H.D. Camila Vallejo	equipo.camila@gmail.com
5	Clara Milla López	Socióloga	Comité PC	meheales@peru.com
6	José Muga Pereira	Asesor externo MS Hoffmann	H.D. M.J. Hoffmann	JUEZA@PEPA-CL
7				
8				
9				
10				